

## **ANEXO II**

### **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**1.1** Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del I.E.S. Complutense, situado en la calle Valladolid núm. 1 de Alcalá de Henares.

**1.2** El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas que figuran en el ANEXO I al mismo.

Para lo no previsto en él, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

#### **2.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN**

**2.1** El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación, etc) sin que su importe pueda considerarse especulativo.

**2.2** El canon mínimo de la licitación será de CIEN euros anuales, y se abonarán al Centro docente por al adjudicatario del servicio.

Los indicados fondos se ingresarán en la c/c del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe 1038 “cualquier otro ingreso para los que se cuenta con autorización de la Dirección General competente”.

#### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

**3.1** La duración del contrato será desde el 20 de marzo de 2020 al 19 de marzo de 2021.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.

**3.2** El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo. La citada prórroga será comunicada a la Dirección de Área Territorial.

#### **4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**4.1** La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente recabando las ofertas cuando menos de tres empresas, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y fijando el plazo para presentación de las citadas ofertas.

Recibidas las ofertas, el Director propondrá su aprobación al Consejo Escolar del Centro y remitirá el expediente a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este para su conformidad o reparos.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaría del I.E.S. Complutense, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, acompañada de los siguientes documentos:

- A)** Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO II)
- B)** Documentación que acredite oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
- C)** Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección en la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, y demás normas sobre la materia.
- D)** Documento o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece.

- E) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- F) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.
- G) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

## **6.- INSPECCIÓN Y PENALIZACIONES**

**6.1** A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estimo oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

**6.2** Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalizaciones previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

## **7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**7.1** Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE del 16 de noviembre), en adelante TRLCSP, la no prestación del servicio de forma unilateral durante tres días lectivos consecutivos o más, o cinco alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada que será apreciada por el órgano de contratación.

**7.2** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y para sus efectos, a lo dispuesto en el artículo 225.

**7.3** Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

## **8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

8.1 Se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP (BOE del 16 de noviembre).

Conocido y aceptado en su totalidad,

En ..... a..... de..... 2020

EL CONTRATISTA

Fdo.: .....